



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de noviembre de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 6.236.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, Artículos 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Certificado de Término de Giro, del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 27 de mayo de 2021, del periodo de Término de Giro, folio N° 951063676; Declaración Jurada, por medio del cual Luis Miguel Aguilar Gavilánez, en el cual hace la cancelación de la Patente Comercial Rol 209832, firmada ente la Notaría Paulo Cesar Cortes Olguin, Alto Hospicio, de fecha 24 de mayo de 2022; Declaración Jurada, por medio del cual Luis Miguel Aguilar Gavilánez, en el cual hace la cancelación de la Patente Comercial Rol 204234, firmada ente la Notaría Paulo Cesar Cortes Olguin, Alto Hospicio, de fecha 24 de mayo de 2022; Certificado, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el Terminal Agrohospicio S.A., en el cual certifica que se dio termino al contrato con Luis Miguel Aguilar Gavilánez, RUT 16.055.899-7, por el Local N° 5 – S del sector Persa 2; Certificado, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Feria Modelo S.A., en el cual certifica que se dio termino al contrato de arriendo en el mes de julio 2010, con Luis Miguel Aguilar Gavilánez, RUT 16.055.899-7, del Local N° 18; Memorando N° 496, de fecha 25 de octubre de 2022, del Departamento de Rentas Municipales con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar las descargas y anulación de las patentes comerciales del contribuyente que se indica; y los Dictámenes N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación está sujeta a una contribución o patente municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales.
- 2.- Que, conforme lo dispuesto en la abultada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, tal como lo consignan el Dictamen N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, para que el ejercicio de una actividad determinada esté afecta al pago de patente comercial, es necesario que concurren los siguientes requisitos: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; **b) que efectivamente se ejerza esta actividad por el contribuyente**; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- 3.- Que, en la especie, **no concurre el requisito consignado en la letra b) del considerando precedente** por cuanto el Sr. Luis Miguel Aguilar Gavilánez, y según los antecedentes allegados al Departamento de Rentas es posible advertir que, en la actualidad, el referido contribuyente **desde el 27 de mayo del año 2021 no se encuentra realizando actividad lucrativa, en relación a la Patente Rol 209832, dando aviso de termino de giro ante el Servicio de Impuestos Internos, sin embargo, no realizó los trámites pertinentes ante este Ente Edificio para conseguir la eliminación de la patente, aún vigente; y, de igual manera desde el mes de julio de 2010, no se encuentra realizando actividad lucrativa, en relación a la Patente Rol 204234, quien adjunta**

Certificado de fecha 21 de julio de 2022, de la Feria Modelo S.A., el cual certifica que se terminó dicho contrato de arrendamiento en el mes de julio de 2010.

4.- Que, por aplicación del principio de "Enriquecimiento sin causa", no sería lícito a este Ente Edilicio perseguir el cobro íntegro de la patente en comento, hasta la actualidad, ya que según las circunstancias de hecho ponderadas por el Departamento de Rentas Municipales, la contribuyente de marras efectivamente ha dejado de realizar actividades lucrativas a partir del 27 de mayo de 2021, de la patente Rol 209832; y, el mes de julio de 2010, de la patente Rol 204234.

DECRETO:

1.- **Descárguese y anúlese** los siguientes roles de Patentes Comerciales del Departamento de Rentas Municipales, respecto de quien ha presentado sus patentes comercial es para ser descargada y anulada del Sistema Informático de Rentas Municipales, todo ello, en razón del Memorando N° 496, de fecha 25 de octubre del presente año, del Departamento de Rentas Municipales, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y sus antecedentes adjunto, los cuales forman parte íntegra de la presente resolución:

Nombre	RUT	Rol
Luis Miguel Aguilar Gavilánez		209832
		204234

2.- Encárguese al Departamento de Rentas Municipales, antes de hacer efecto lo dispuesto en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, verificar que las patentes comerciales no tengan deudas pendientes; y verificado, posteriormente notificar por la vía más expedita al contribuyente, del contenido de la presente resolución.

3.- Notifíquese por la vía más expedita al contribuyente, del contenido de la presente resolución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

  
  
**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/eme  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dpto. Rentas